



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 7 de Marzo

Número 55

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se crea la Comisión Interministerial Mixta de Electricidad.*

Excmos. Sres.: La resolución de los expedientes administrativos relacionados con las instalaciones eléctricas se ve en ocasiones dificultada por la profusa legislación existente en la actualidad, promulgada por los Ministerios de Obras y de Industria, por lo que a fin de evitar la duplicidad en trámites y las posibles resoluciones contradictorias, y a propuesta de los Ministros de ambos Departamentos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye una Comisión interministerial, cuyos cometidos serán los siguientes:

a) Aclarar las posibles discrepancias que en el orden administrativo puedan presentarse en la aplicación de la legislación vigente en materia eléctrica, proponiendo las modificaciones necesarias para salvar tales discrepancias, simplificar los trámites y coordinar la acción de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en dicha materia.

b) Informar sobre los proyectos de nuevas disposiciones legislativas que dichos Ministe-

rios juzguen necesario establecer sobre el particular.

c) Informar sobre cualquier asunto relacionado con las funciones que competen a los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en materia eléctrica, cuando lo interese uno de los dos Departamentos.

Art. 2.º La Comisión que se crea por esta Orden y que se denominará Comisión Mixta de Electricidad, estará integrada por los Directores generales de Obras Hidráulicas y de Industria y dos Ingenieros, por ellos designados, de cada Centro directivo, recayendo la presidencia en los Directores generales citados, que alternativamente la desempeñarán por períodos de tres meses.

Art. 3.º Por el Director general de Obras Hidráulicas, que presidirá durante el primer período, se procederá a constituir dicha Comisión en el más breve plazo posible, y actuará como Secretario de la misma el Ingeniero que, formando parte de ella, tenga menor antigüedad en servicio al Estado.

Art. 4.º Las propuestas de la Comisión serán elevadas a los Ministros de Obras Públicas y de Industria para la resolución procedente.

Art. 5.º Las Comisiones mixtas que estudien actualmente cuestiones eléctricas que afecten a ambos Ministerios quedarán di-

sueltas, debiendo entregar su documentación a la Comisión Mixta de Electricidad que se crea por la presente disposición.

Lo que comunico a VV. EE., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—Carrero.— Excmos. señores Ministros de Obras Públicas y de Industria.

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Hoyuelos de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de

aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Manuel Vives Lasiera, Juez de primera Instancia excedente y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que después se hará mención, tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. señor don César Robledo Minayo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, Industrias Jiménez Cuende, Sociedad Anónima, de Burgos, representadas por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendida por el Letrado don Juan Riu Izquierdo; y de otra, como demandado, don Valentín Sanz, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial, vecino de Villalómez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía; sobre acción reivindicatoria de una máquina segadora-agavilladora.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada a nombre de "Industrias Jiménez Cuende", Sociedad Anónima, debo declarar y declaro que la máquina reseñada de la demanda es de exclusiva propiedad de la Sociedad actora, condenando al demandado, don Valentín Sanz, a entregar dicha máquina, a la empresa demandante e imponiendo al señor Sanz las costas procesales. Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en forma legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Robledo.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí el Secretario, de todo lo cual doy fe. M. Vives Lasiera.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal dicha sentencia al demandado rebelde, don Valentín Sanz, cuyo segundo apellido se ignora, expido el presente que firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, M. Vives Lasiera. — V.º B.º El Magistrado Juez, César Robledo.

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Burgos,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo respecto a las partes de

finca que luego se dirán, instado en este Juzgado, por D. Restituto Ibáñez Castilla, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad:

Finca urbana, sita en Burgos, compuesta de casas para habitación, fábrica, almacenes, dependencias y patios, en la calle de Santa Agueda, de esta ciudad, números 42, 44 y 46 duplicado, con una extensión superficial total de 1.757 metros cuadrados, linda al frente, que es el norte, con calle de Santa Agueda; por la derecha, que es el oeste, mirando desde dicha calle, con finca de D. José María Sañudo; por la izquierda, que es el este, con callejón de servicio, y por la espalda, que es el sur, por el Paseo de los Cubos.

La finca anterior se formó por agrupación de las dos siguientes:

1. Una casa en la calle de Santa Agueda, señalada con el número 42; que linda por su fachada o entrada, con dicha calle; por la derecha entrando o sea el oeste, con casa de D.ª María Olmos; por la izquierda, al este, calleja de servidumbre de la casa de dicha D.ª María, y por la espalda al sur, con corral que formó un todo con ella y hoy pertenece a dicha D.ª María; mide 10 metros 70 centímetros de línea por 5 metros 90 centímetros de fondo, equivalente a 63 metros con 13 centímetros cuadrados.

2. Otra casa que antes fué fábrica de loza, situada en la misma calle de Santa Agueda, número 46, con sus accesorios de patio, talleres, almacenes, hornos, estanques, pilas y demás pertenecidos; que linda toda por su frente, que es el norte, con referida calle; por la derecha entrando al oeste, con huerta de D. Francisco Talaya; por la izquierda, al este, con una calleja de entrada a la posesión; y por la espalda, al sur, con muralla de for-

tificación llamada de los Cubos; consta de planta baja y dos pisos y mide una superficie de 160 metros cuadrados, el patio que se halla en la parte sur, mide aproximadamente 589 metros cuadrados, dentro del cual hay un edificio que consta de planta baja y un piso, y mide 111 metros cuadrados aproximadamente, y otro de planta baja, que mide 155 metros cuadrados, además hay otro edificio en la misma pertenencia que estará separado del citado patio por una raja de terreno, que no es de la misma propiedad, y consta de planta baja y un piso, midiendo 93 metros cuadrados y también aproximadamente.

El tracto interrumpido que se trata de reanudar, es en una octava parte de la número 2, ambas prociones indivisas aparecen inscritas a favor de D.<sup>a</sup> Carmen Navarro Trespaderne, a pesar de que la Sociedad vendedora "Hijos de Miguel Ruiz", S. A., tenía adquirida la totalidad de doña Consuelo Fernández Ramos, según consta de los documentos aportados y de la inscripción en el tomo 2.013, libreo 178, del Ayuntamiento de Burgos, folio 127, finca número 361, inscripción 20.

Y por la presente se cita de segunda vez, a los herederos o causahabientes de D.<sup>a</sup> Carmen Navarro Trespaderne, como titulares del asiento contradictorio, así como a los colindantes y demás personas ignoradas que puedan tener algún derecho real sobre la finca objeto de este expediente, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Luis Olias Grinda.

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonia San José Expósito, hija de padres desconocidos, de 32 años, soltera, natural y vecina de Valladolid, calle Escolar, letras M. G., y a Amelia San José Crespo, hija de Manuel y Ana María, de 31 años, casada, natural de Antilla de Campos y vecina de Valladolid, con el mismo domicilio que la anterior, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidas a prisión y cumplir la pena impuesta, en la causa que, con el número 165 de 1953, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicadas sujetas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 26 de febrero de 1958.—El Juez, César Robledo.—El Secretario judicial, M. Vives Lasierra.

#### Cédula de requerimiento

El Sr. Magistrado-Juez número Uno de esta Ciudad de Burgos y su demarcación, en proveído de hoy, dictado en Ejecutoria de la Causa que se siguió en este Juzgado con el número 94 de 1954, por delito de escándalo público, contra Lorenzo

Martínez González, de 54 años de edad, hijo de Sebastián y de Gregoria, natural de San Martín del Castañar (Salamanca), casado, y vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su domicilio en la calle de Salas núm. 16-2.º, ha acordado requerir por medio de la presente a referido penado, para que en el término de diez días, haga efectivas en este Juzgado dos multas de mil pesetas cada una, que le fueron impuestas en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en la Causa referida, con fecha 9 de diciembre de 1954, con apercibimiento de que en caso de que no pudiere hacer efectivas tales multas, debería sufrir el arresto subsidiario de un día de privación de libertad, por cada cincuenta pesetas que deje de satisfacer.

Y para que conste, y tenga lugar el requerimiento acordado, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, ilegible.

Don Joaquín Gallego Egea, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: que en el juicio de faltas núm. 5 del año 1958, seguido ante Juzgado contra Dolores López Muñoz, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Manuel mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguido por hurto, contra Dolores López Muñoz, de 33 años soltera, hija de Julio y Leonor, y vecina de Toledo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que

debo de condenar y condeno a la denunciada Dolores López Muñoz, como autora responsable de la falta de que se la imputa, a la pena de treinta días de arresto y el pago de la totalidad de las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Joaquín Gallardo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Dolores López Muñoz, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Burgos a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. P. H., V. Azofra.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.

D. Eduardo Vera Sales, Secretario del Juzgado de Instrucción, número 1 de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el expediente de apremio, instruido en este Juzgado, con el número 92 de 1954, se ha dictado el siguiente Auto:

En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1958.

Dada cuenta: únase el anterior despacho; y

Resultando: Que al iniciarse el presente expediente, en virtud del oficio que lo encabeza, enviado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se acordó requerir al sancionado José Luis Izquierdo Velasco, para que, en el término de ocho días, hiciera efectiva, con las costas causadas, la multa de 10 pesetas, que le fué impuesta

por dicha Autoridad Gubernativa, con apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se procedería a su exacción por la vía de apremio.

Resultando: Que llevado a cabo el requerimiento acordado, y transcurrido el plazo señalado, sin que por dicho sancionado se hiciera efectiva la multa impuesta y costas causadas, se acordó el embargo de sus bienes, para cuya diligencia se libró el oportuno despacho al inferior de Tardajos, por el que se llevó a cabo con resultado negativo, y en su virtud se ha acreditado la insolvencia de precitado expediente, documental y testificalmente.

Considerando: Que, en su consecuencia, es procedente declarar la insolvencia total de repetido sancionado, sin perjuicio del pago total de sus responsabilidades por el presente expediente, si viniere a mejor fortuna.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso, S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba la insolvencia total del sancionado José-Luis Izquierdo Velasco, por ahora, sin perjuicio del pago de sus responsabilidades por el presente expediente, si viniere a mejor fortuna.

Remítase testimonio de este auto al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, interestándole acuse de recibo, y verificado, archívese este expediente, previo registro.

Así lo dispuso y firma el señor D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción, número 1 de esta ciudad de Burgos, de que doy fe. José-Luis Ollas Grinda.—Eduardo Vera.—Rubricados.

Así resulta del auto inserto a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, en Burgos, a 26 de febrero de 1958. El Secretario, Eduardo Vera.

## Briviesca

### Requisitoria

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de Burgos, con fecha 18 de septiembre de 1956, por la que se interesaba la busca y prisión del procesado Francisco Fernández Valenzuela, por causa de este Juzgado de Instrucción de Briviesca, número 32 de 1955, por apropiación indebida, por habersido habido y reducido a prisión.

Btiviesca, 28 de febrero de 1958.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## Castrojeriz

### Requisitoria

Don José Gil Sáez, Juez de Instrucción de Castrojeriz y su partido,

Por la presente y por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 21 de 1957, seguido por el delito de apropiación indebida, contra el procesado Ernesto García Ruiz, mayor de edad penal, obrero, hijo de Mariano, natural de Lantadilla (Palencia) hoy en ignorado paradero, por la presente se llama a dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituir en prisión y ser indagado, conforme está acordado, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta prisión del partido.

Dado en Castrojeriz a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Gil Sáez.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

## CUARTO TRIMESTRE DE 1957

CUENTA del tercer cuarto de 1957, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS	
	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2424341,57
Ingresos en el trimestre . . . . .	18656199,72
Por reintegro de pagos. . . . .	420554,75
TOTAL. . . . .	21501096,04
Pagos verificados en el trimestre . . . . .	18206902,33
Por devolución de ingresos . . . . .	136152,84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	3158040,87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS			
CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas . . . . .	227229,80	183985,77	411215,57
2 Bienes provinciales . . . . .	183538,00	62909,20	246447,20
3 Subvenciones y donativos . . . . .	1735622,49	578952,33	2314575,82
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	251537,25	183914,24	435451,49
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7 Derechos y tasas . . . . .	920839,86	526509,82	1447349,68
8 Arbitrios provinciales . . . . .	2857011,65	7658030,66	10515642,31
9 Recargos y participaciones en tributos del Estado . . . . .	2484927,79	1390985,71	3883913,50
10 Recursos procedentes de Servicios del Estado . . . . .	474100,04	1150913,74	1625123,08
11 Recargos provinciales . . . . .	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»
13 Crédito provincial . . . . .	»	»	»
14 Recursos especiales . . . . .	»	»	»
15 Multas . . . . .	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Reintegros . . . . .	214254,41	132742,13	346996,54
18 Fianzas y depósitos . . . . .	430,00	»	430,00
19 Resultas . . . . .	14820751,65	6778595,82	21599347,47
TOTAL DE INGRESOS. . . . .	24170292,94	18656199,72	42826492,66

DATA			
1 Obligaciones generales . . . . .	970281,51	740804,88	1711086,39
2 Representación provincial . . . . .	267267,53	154779,03	422046,11
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5 Gastos de recaudación . . . . .	621710,58	1023369,71	1645080,29
6 Personal y material . . . . .	4035088,78	1595145,04	5630233,82
7 Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8 Beneficencia . . . . .	7001780,60	4076682,38	11078462,98
9 Coope ación provincial . . . . .	»	»	»
10 Instrucción pública . . . . .	430947,37	156262,12	587209,49
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2897371,57	1517695,41	4423066,98
12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .	»	2000,00	2000,00
13 Montes y pesca . . . . .	97246,84	399891,57	497138,41
14 Agricultura y ganadería . . . . .	326951,40	326951,39	653902,89
15 Crédito provincial . . . . .	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17 Devoluciones de ingresos indebidos . . . . .	280,00	685,10	965,10
18 Imprevistos. . . . .	5600140,74	8212635,70	13812776,44
19 Resultas . . . . .	»	»	»
TOTAL DE PAGOS. . . . .	22249066,47	18206902,33	40455968,80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos, a 31 de enero de 1958.—El Depositario, Cándido Lacalle Romero,

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los Libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos, a 31 de enero de 1958.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marique.—V.º B.º.—El Ordenador de Pagos, José Carazo Calleja.

15 de febrero de 1958. La Diputación provincial, en sesión celebrada dicho día, en segunda convocatoria acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. El Secretario, Jesús Martínez González.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

## Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

### Requisitoria

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de Miranda de Ebro, de esta provincia de Burgos.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio de faltas, sobre hurto, señalada con el número 203 de 1957, y por la presente, se cita y llama al condenado Pablo Miguel Medina, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Marcelino y de Clara, natural de Soto de Burbua y sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de D. Fidel García, número 5, 1.º, para cumplir diez días de arresto en prisión y además al pago de las costas que ascienden a 50 pesetas.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a la captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 1953.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, Amador Ruiz Loizaga.

## Juzgado de Paz de Villanueva de Teba

D. Jesús Fantova Sanz, Secretario del Juzgado de Paz de Villanueva de Teba,

Doy fe: Que en el juicio d

faltas, seguido ante este Juzgado contra Leonor Hernández la Rosa, sobre hurto, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Villanueva de Teba, a 10 de febrero de 1958. El Sr. Juez de Paz, D. Eleuterio Ortiz Izar, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, contra Leonor Hernández la Rosa, de 32 años de edad, viuda y sin domicilio conocido, sobre hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leonor Hernández la Rosa, como autora responsable de la falta que se la imputa, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado la indemnización de 216 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo prouncio, mando y firmo.

Y para que conste y notificación a la denunciada, en ignorado paradero, expido la presente, en Villanueva de Teba, a 14 de febrero de 1958.—El Secretario, Jesús Fantova Sanz.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Julián Gutiérrez Briz, como propietario de la razón social Esteban Gutiérrez Sucesor, adjudicatario del concurso para la adquisición de paño azul para la confección de uniformes con destino al personal municipal, la devolución de fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de las condiciones que rigen en dicho concurso, se anuncia al público para su conocimiento y efectos, y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen con-

venientes quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna reclamación de cuantas se formulen.

Burgos, 4 de marzo de 1958.  
El Alcalde, Mateo.

### Ayuntamiento de Castrojeriz

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1956, Emilio Herreros Lucio, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para aceditar que el padre de referido mozo, Juan Herreros Martínez, se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del citado Reglamento.

Por tanto, se ruega y encarga tanto al presunto autor como a cualquiera otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado Juan Herreros Martínez.

Castrojeriz, 1.º de marzo de 1958.—El Alcalde, (illegible).

### Ayuntamiento de Caba

Aprobada por esta Corporación municipal de mi Presidencia la Ordenanza fiscal para efectividad de las contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, se anuncia su exposición al público, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, por plazo reglamentario de quince días, conforme al

artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cabia, 21 de febrero de 1958. El Alcalde, Joaquín González.

#### **Ayuntamiento de Torresandino**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 722 y 724 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y a tenor de lo prevenido en el artículo 2º, números 1, 2 y 3 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, la Corporación de mi presidencia adoptó el acuerdo de modificar la siguiente Ordenanza fiscal vigente, en cuanto se refiere a los tipos de redención a metálico,

Número 4.—Prestación personal y de transportes.

Cuya Ordenanza se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que puedan interponerse, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torresandino, 22 de febrero de 1958.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

#### **Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Antonio Espinos Guerrero, importante en la cantidad de 3.700.022'78 pesetas para el abastecimiento de agua potable a domicilio para la población de este municipio, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones.

Palacios de la Sierra, 28 de febrero de 1958.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

#### **Ayuntamiento de Caleruega**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Caleruega, 27 de febrero de 1958.—El Alcalde, Santiago Manguán.

#### **Ayuntamiento de Tejada**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Tejada, a 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, Iglesias Alonso.

#### **Ayuntamiento de Sotresgudo**

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y

demarcación territorial de las Entidades locales.

Sotresgudo, 18 de febrero de 1958.—El Alcalde, Isidoro González.

#### **Ayuntamiento de Fuentelcésped**

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentelcésped, 25 de febrero de 1958.—El Alcalde, José García.

#### **Ayuntamiento de Cubillo del Campo**

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Cubillo del Campo, 22 de febrero de 1958.—El Alcalde, Celestino Heras.

#### **Ayuntamiento de Pedrosa de Duero**

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de

que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Pedrosa de Duero, 28 de febrero de 1958. — El Alcalde, O. Páramo.

#### Ayuntamiento de Humada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Humada, 28 de febrero de 1958. — El Alcalde, C. Martínez.

#### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Adminis-

tración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 1 de marzo de 1958. — El Alcalde, Antonio Rodríguez.

#### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación,

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Burgos, 28 de febrero de 1958.—El Alcalde,

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasur de Herreros.

## Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 25 de febrero, acordó abrir información pública sobre la apertura de un establecimiento destinado a compra y venta de chatarra en la Carretera de la Estación, número 27, solicitado por el vecino de esta localidad, D. Félix Cuevas, a efectos de reclamación, por un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 3 de marzo de 1958.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

#### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Desierta la 2.ª subasta de 7.175 pinos a resinar a vida, del monte «Las Cuadrillas», de este municipio, se anuncia la 3.ª que se celebrará a los ocho días hábiles que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la misma hora y condiciones que se detallan en el referido «Boletín Oficial», de fecha 1.º de febrero último.

Rabanera del Pinar, 4 de marzo de 1958.—El Alcalde, Rufino Cebrían.

**RUFINO PARDO CALLEJA**

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono-4747 - BURGOS